



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali  
Provincia de Coronel Portillo

*"Fuerza del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 507-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, **09 NOV. 2022**

VISTO: Las CARTAS N° 00447, 1018-2022-GRU-GRI-SGO, CARTAS N° 088, 170-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORME N° 053-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254-2022-GRU-GGR, INFORMES N° 5038, 5712-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 0409, 0458-2022-GRU-GRI-SGO-RPRG, INFORMES N° 01386, 01459-2022-GRU-GRI-SGE, INFORMES N° 0037, 0039-2022-GRU-GRI-SGÉ-ALMA, OFICIOS N° 4939, 5125-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 0000525, 000658-2022-GRU-GRI-JABR, INFORME N° 6154-2022-GRU-GRPP-SGP, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005348, INFORME LEGAL N° 0253-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 691-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES ( S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que; con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 Soles (S/ 1'290,000:00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

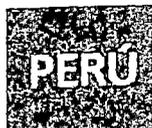
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 00447-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 01 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Obras, solicitó al Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", Propuesta Técnica y Económica para la elaboración del Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante CARTA N° 088-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 07 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810., Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Hino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

presentó a la Entidad el INFORME N° 053-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, señalando que la Propuesta Técnica y Económica para la elaboración de Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO asciende a la suma de Quince Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 15,600.00); el mismo que fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 254-2022-GRU-GGR, de fecha 28 de junio de 2022;

Que, en ese contexto y mediante CARTA N° 170-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 27 de julio de 2022, la Supervisión de Obra presentó el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 02 ascendente a la suma de Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos y 84/100 Soles (S/ 362,142.84) que representa el 1.10% del monto del contrato original; el cual fue remitido a la supervisión de obra mediante CARTA N° 1018-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de agosto de 2022, para su revisión y pronunciamiento;

Que, no obstante, mediante INFORME N° 5038-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras en virtud al INFORME N° 0409-2022-GRU-GRI-SGO-RPRG, de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, solicitó a la Sub Gerencia de Estudios, la revisión de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, respecto del cual mediante INFORME N° 01386-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 16 de septiembre 2022, la Sub Gerencia de Estudios remitió el INFORME N° 0037-2022-GRU-GRI-SGE-ALMA, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por la Ingeniera Ana Liliana Medina Alcarraz (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Estudios) mediante el cual observó el referido expediente de adicional, por cuanto no se adjunto el Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, habiéndose subsanado la referida observación y, mediante INFORME N° 01459-2022-GRU-GRI-SGE, de fecha 28 de septiembre 2022, la Sub Gerencia de Estudios remitió el INFORME N° 0039-2022-GRU-GRI-SGE-ALMA, de fecha 22 de septiembre de 2022, emitido por la Ingeniera Ana Liliana Medina Alcarraz, concluye que el "(...) el expediente técnico del adicional de obra N° 03 (...) cumple con los requerimientos técnicos para su futura ejecución, por lo tanto es APROBADO, por un monto de 362,142.84 (Inc. IGV)";

Que, en tal sentido y mediante INFORME N° 5712-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de septiembre de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 0458-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto, solicitó la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, con el monto indicado; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 4939-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de octubre de 2022, en virtud al INFORME N° 0000525-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 11 de octubre de 2022, solicitó la disponibilidad presupuestal para financiar el Expediente Técnico del referido adicional de obra;

Que, se advierte de los antecedentes administrativos, que el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO ascendente a la suma de Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos y 84/100 Soles (S/ 362,142.84) que representa el 1.10% del monto del contrato original, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 6154-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005348 de fecha 14 de octubre de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 5125-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 18 de octubre de 2022, en virtud al INFORME N° 0658-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Anexo de Definiciones, señala expresamente que una Prestación adicional de obra es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", consecuentemente el Expediente Técnico de una Obra es: "El conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; por lo que se puede indicar que el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular y al estar compuesto por un conjunto de documentos, el expediente técnico generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), o por la Entidad en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra; por lo tanto, la responsabilidad de revisar y evaluar la procedencia de la ejecución del Expediente Técnico del adicional de obra corresponde al Supervisor de Obra y al área usuaria, por ser trabajos de carácter técnico (Ingeniería en sus diferentes especialidades), no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto, en consecuencia corresponde a la Entidad aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, por lo siguiente: i) Para cumplir con la finalidad de la obra; ii) Se cuenta con opinión favorable de la supervisión de obra; iii) Se cuenta con opinión favorable del área usuaria, que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto, la Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras y, v) La incidencia porcentual no vulnera las normas de contrataciones del Estado;



Que, asimismo, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con la disponibilidad presupuestal, con aprobación del titular de la Entidad mediante resolución correspondiente; y en los casos en que su valor restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, requisitos que en el presente caso se han cumplido, por cuanto la incidencia porcentual neta del ADICIONAL DE OBRA N° 03 es 1.10% respecto del monto contractual; siendo la incidencia porcentual acumulada el 4.624% respecto del monto del contrato original;

Que, el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM - "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, establece que "Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", precisando que las prestaciones adicionales de obra se originan: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que son responsabilidad del contratista;

Que, mediante OPINIÓN N° 004-2016/DTN, de fecha 20 de enero de 2016, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a prestaciones adicionales señala expresamente "(...) es importante precisar que la Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Llano del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones", consecuentemente corresponde aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, es importante señalar que los hechos que han generado el referido adicional de obra, han sido previamente verificados in situ en la ejecución de la obra por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la aprobación del presente adicional de obra;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Proyectista, el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que; al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

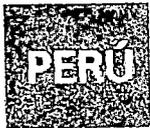
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico y Ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI". por la suma de Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos y 84/100 Soles (S/ 362,142.84) que representa el 1.10% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el monto del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, ascendente a la suma Trescientos Sesenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos y 84/100 Soles (S/ 362,142.84) que representa el 1.10% del monto del contrato original, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 6154-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000005348 de fecha 14 de octubre de 2022.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo y el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L. y COMECO S.R.L.; al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ASCONSULT SRL y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER que se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 03: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO con el monto indicado; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*[Firma]*  
 Mag. Adm. Yanis Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"